



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

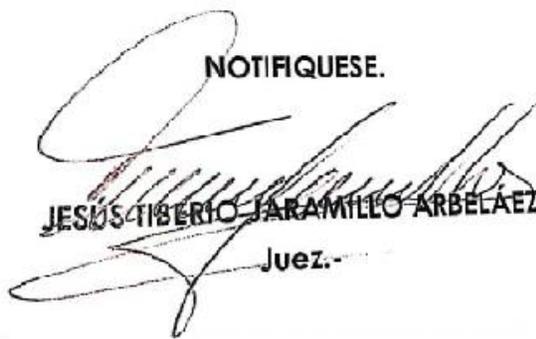
Medellín (Ant.), catorce de junio de dos mil veintidós

2019-00049

Mediante providencia del 4 de octubre de 2021, el Despacho accedió al desistimiento del proceso solicitado por la parte demandante señor GILLMILLER ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR. Consecuente con lo anterior, se dio por terminado el presente asunto.

El Dr. GABRIEL ANTONIO LOPERA BETANCUR, otrora apoderado del arriba mencionado, interpone recurso de reposición y en subsidio la apelación, centrando su inconformidad en la imposibilidad de terminar el proceso sin antes decidir el incidente por regulación de honorarios que inició en contra de su ex poderdante.

De cara al recurso interpuesto, el mismo se rechazará de plano dado que el profesional del derecho antes mencionado le fue revocado el poder por parte del señor GILLMILLER ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR, revocatoria que se aceptó mediante providencia del 1 de junio de 2021. Por tanto, carece de legitimación para actuar en el presente asunto.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.